



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2010.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y urgente, y en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luís José Arrechea Silvestre, Dña. Eva Mª Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. José Luis Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Laínez, D. Luis Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, Dña. María Pilar Marqués Pérez, D. Pedro Luis Rivas Gracia, Dña. María Elena Verde Carreras, D. Jesús Francisco García Usón y D. José Luís Martínez de los Reyes. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asisten, justificando su ausencia, los Concejales, D. Julio Gracia Pascual y Dña. Julia Pascual Zaldívar.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

La presente sesión tiene el carácter de extraordinaria y urgente, viniendo motivada la convocatoria de la misma porque el plazo de vigencia de las pólizas de los seguros del Ayuntamiento de Tarazona ha vencido el día 30 de junio de 2010. Por ello, procede agilizar la aprobación de los gastos previstos en el punto segundo del orden del día de la sesión para mantener la cobertura de los eventuales riesgos que pudieran producirse a partir de dicha fecha.

No habiendo intervenciones de los asistentes, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria.

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **2- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2010.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** ¿Qué ha ocurrido en este expediente? ¿Qué motivos hay para tener que llegar a convocar una sesión extraordinaria con la finalidad de aprobar los gastos correspondientes?

**Sr. Alcalde (PP):** Podríamos haber actuado con más celeridad para evitar esta situación. Sin embargo, lo que no deberíamos hacer es dejar sin contratos de seguro los siniestros que sucedieran, de manera que el Ayuntamiento tuviera que afrontar indemnizaciones millonarias. Nuestra idea inicial era convocar el procedimiento de contratación, utilizando un pliego parecido al anterior. Pero nos dimos cuenta de que había que realizar un estudio más pormenorizado del asunto. También teníamos que reflexionar sobre el agente mediador de los seguros del Ayuntamiento y sus tareas de informar sobre la licitación y adjudicación de estos contratos. Si no hay más intervenciones, procede pasar a la votación del dictamen. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay siete votos a favor del Grupo del PP, ningún voto en contra y ocho abstenciones (seis del Grupo del PSOE, una del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría simple el dictamen referido.

---

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, en la que se solicita informe de la Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios efectuados a esta entidad local y que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

La Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 2 de julio de 2010.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación

presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2010.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2010.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento adopta, por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 5/2010 conforme al siguiente detalle:

---

**RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL CREDITO SIN  
SEGUIR PTO. LEGAL**

---

|  | <b>PROVEEDOR</b>             | <b>FACTURA</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>APLICACION</b> |
|--|------------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL                | REALE SEGUROS GENERALES S.A. |                | 29.798,79 €    | 9200-22400        |
| SEGURO INMUEBLES                               | REALE SEGUROS GENERALES S.A. |                | 10.742,17 €    | 9200-22402        |
| SEGURO DE ACCIDENTES PERSONAL<br>Y CORPORACION | REALE SEGUROS GENERALES S.A. |                | 1.536,71 €     | 2310-16205        |

|   |                              |            |            |
|---|------------------------------|------------|------------|
| SEGURO DE ACCIDENTES JOTA<br>CANTADA Y BAILADA Y ARTES<br>PLASTICAS | REALE SEGUROS GENERALES S.A. | 141,19 €   | 3341-22400 |
| SEGURO DE ACCIDENTES ESCUELA<br>INFANTIL                            | REALE SEGUROS GENERALES S.A. | 267,90 €   | 3212-22400 |
| SEGURO DE ACCIDENTES FESTEJOS<br>TAURINOS Y CIPOTEGATO              | REALE SEGUROS GENERALES S.A. | 1.624,69 € | 3380-22400 |
| SEGURO FLOTA AUTOMÓVILES  | REALE SEGUROS GENERALES S.A. | 6.672,42 € | 9200-22401 |

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones detalladas.

**TERCERO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.**

**Fdo.: José María Chapín Blanco.**